

con Tomición a lo dispuesto en la 2.^a la Indivisión
Comunidad a Partes q. hay entre las 6. Villas a
la Encuentra de Valde Riove anadiendo el 1.^o que
lo vieren en el tiempo q. es permitido como lo ha
Expresado tanto de uno y del 5.^o y 8.^o que uno ni otro
han dispuesto jamás a los Valdios y coneres Alto
para acorralar ni Arrendarlos, cuyas aduensas
cien vieren respecto a lo arrendado en la misma
pregunta 3.^a en quanto a los Llanos q. vedan
hasta Villar desde un silliquil y cada año hasta
25. x Navas del viz, por una y convenim. Tiempo
co Arrendarlos a fajareros en este tiempo.
pero de cordos de espues franco y libres para los
Vecinos y demás Coneres, lo que con más claridad
se halla Explicado por el 13. y 14. a la 2.^a con
Partes a los Conidos Jovanceros, q. se comen
hasta Xorbar desde un silliquil hasta 25. x situados
a q. tiempo tiene atencion la Expresion el 10. y
a la misma pregunta en quanto a q. la Comu-
dad es en los Valdios fuera de lo q. vienen con-
pido los Marcheiros hasta q. estos vaten
o hasta el 25. x Navas q. es lo mismo de modo
que no se puede dudar q. los Vecinos y Blancos
vieren y han cotado coneres y al tiempo a este hoy
en la posesion e introduccion sus Conidos, por el
vicio de Comunidad encorralar los Terminos comunes

